

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 27 de diciembre de 1945

Núm. 361

SUMARIO

	Paga.		Paga.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 14 de diciembre de 1945 por el que se dispone que, a partir de 1.º de enero de 1946, las tarifas generales y especiales vigentes en la actualidad en las diferentes líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles quedarán anuladas y sustituidas por las que constituyen el Plan de Ordenación y Unificación presentado por el Ministerio de Obras Públicas	3742	INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).— Anunciando el extravío de las «Tarjetas de Abastecimiento» que se mencionan. (Continuación)	3745
		Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan	3747
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 18 de diciembre de 1945 por la que se declara procedente el recurso de agravios formulado por don Juan Antonio Saya Abrados, referente a la plaza de Cartero rural de Vilozas (La Coruña)	3742	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando excluido al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de la Universidad que se menciona	3747
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Joaquín García Vicente, obrante en el Registro Central de Penados y Repeldes	3742	Dirección General de Enseñanza Media.—Concediendo el traslado de la matrícula de alumnos del Colegio «San Luis Gonzaga»	3747
Otra de 6 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros don Miguel Francisco Rodríguez Martín	3743	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra) a don Martín Larrayoz Zarranz	3747
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 20 de diciembre de 1945 por la que se prorroga hasta el 30 de abril de 1946 el periodo de transformación de la Entidad «Los Previsores del Porvenir»	3743	Nombrando a don Antonio Arévalo Aracena Profesor numerario del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso-oposición restringida	3747
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 22 de diciembre de 1945 por la que se dispone incluir en la Sección A) de la clasificación de la Ley de 19 de julio de 1944 las salinas lacustres	3743	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Juan Martínez López la subasta de las obras de Red de acequias de la vega de Carrión de los Condes	3747
Otra de 11 de diciembre de 1945 por la que se nombra Conserje de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Ordenanza de la misma don Timoteo Bayón Castillo.	3743	Autorizando la legalización solicitada por la S. A. Hidroeléctrica de la Alpujarra con las condiciones que se indican	3747
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se nombra Encargado de curso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Arquitecto don Luis García Amorena	3743	Autorizando la concesión que se indica del río Ebro con destino a riegos en la jurisdicción de La Puebla de la Barca (Alava) a don Esteban Medrano Garrido	3748
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Haciendo público la expropiación de la parte segregada de la finca que se cita en la localidad de Villanueva de la Cañada (Madrid) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación			
	3744	Autorizando a la S. A. Hidroeléctrica del Sur el aprovechamiento de aguas de los ríos Mulhacén y Veleta y Barranco de Poqueira en los terminos de Capileira y otros (Granada), con destino a producción de energía eléctrica	3750
HACIENDA.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. —Transcribiendo programa para la realización del ejercicio teórico en las oposiciones a las plazas en la Escala de Grabadores Auxiliares del «Personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», convocadas por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 3 y 24 de octubre de 1945			
	3744	Autorizando a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» para mejorar el aprovechamiento que se indica, en término de Panticosa (Huesca), con destino a usos industriales	3751
		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Fernando Torregrosa Frigola para ocupar una parcela en la playa de Piles, destinada a la construcción de una casa para vivienda y baños	3752
		Autorizando a don José Fernández Suárez para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo y establecer una fábrica de hielo	3753
		Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para establecer un depósito enterrado de gas-oil, con capacidad de 25.000 litros, e instalaciones accesorias, en la zona de servicio del puerto de Peñíscola	3754
		Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan a los señores que se citan	3754
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 14 de diciembre de 1945 por el que se dispone que, a partir de primero de enero de 1946, las tarifas generales y especiales vigentes en la actualidad en las diferentes líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles quedarán anuladas y sustituidas por las que constituyen el Plan de Ordenación y Unificación presentado por el Ministerio de Obras Públicas.

El Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se incorporaron a las tarifas generales y especiales de aplicación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los recargos establecidos con anterioridad y se autorizó provisionalmente un nuevo aumento sobre las tarifas, con arreglo a una escala fijada en su artículo primero, dispone en su artículo segundo que por el Ministerio de Obras Públicas se estudie la ordenación de las tarifas de la RENFE, reduciendo su número y unificando sus condiciones de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto, se ha redactado por el Ministerio de Obras Públicas un Plan de Ordenación y Unificación de Tarifas de la Red Nacional, que fundamentalmente está inspirado, por lo que se refiere a las tarifas generales, en adoptar las tasas medias ponderadas del conjunto de las actuales vigentes, y en cuanto a las especiales, en sustituir todas las tarifas correspondientes a un grupo de mercancías

por otra única que proporcione unos ingresos equivalentes a los que se obtienen por las sustituidas.

Estimando que el método empleado al redactar el proyecto de unificación de tarifas es racional y equitativo, y comprobado además que se respecta en la cuantía prevista la protección dispensada en disposiciones anteriores a los transportes de mercancías de abastecimientos, carbón, cements y abonos, se considera que dicho Plan de tarifas unificadas se adapta a las prescripciones que en su día fueron impuestas, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, las tarifas generales y especiales vigentes en la actualidad en las diferentes líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles quedarán anuladas y sustituidas por las que constituyen el Plan de Ordenación y Unificación presentado por el Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA F-LADREDA Y M-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1945 por la que se declara procedente el recurso de agravios formulado por don Juan Antonio Saya Abrodos, referente a la plaza de Cartero rural de Villozas (La Coruña).

Ilmo. Sr.: En el recurso de agravios formulado por don Juan Antonio Saya Abrodos contra Orden de este Ministerio de 11 de agosto de 1944 que desestimó la petición del recurrente de que le fuese reconocido el derecho a ocupar la plaza de Cartero rural de Villozas (La Coruña), por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, en 23 de noviembre último se ha dictado la resolución que sigue:

«Se declara procedente el recurso de agravios formulado por don Juan Antonio Saya Abrodos contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de agosto de 1944 que desestimó la petición del recurrente de que le fuese reconocido su derecho a la plaza de cartero rural de

Villozas (La Coruña), y en su consecuencia, se declara nula y sin efecto dicha Orden y el nombramiento en propiedad a favor del Caballero Mutilado don José A Crespo Prieto, debiendo ser reintegrado el Sr. Saya en la interinidad que desempeñaba y anunciarse la plaza en cuestión a concurso-examen, con arreglo a la disposición adicional primera del Decreto de 27 de julio de 1943.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto

que la anterior resolución se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Joaquín García Vicente, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 747, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Joaquín García Vicente, que si bien se inicia en solicitud de una certificación del Ministerio de Justicia para que surta efectos en la Jefatura de Obras Públicas,

de los términos de la instancia se deduce que la petición se refiere a la anulación de antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que como consecuencia de la instancia presentada por don Joaquín García Vicente se le otorgue la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes, dimanantes de la condena de dos años de prisión menor que le fue impuesta por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Zaragoza en 8 de noviembre de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Miguel Francisco Rodríguez Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Francisco Rodríguez Martín, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Alcalá de Henares, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1945 por la que se prorroga hasta el 30 de abril de 1946 el periodo de transformación de la Entidad «Los Previsores del Porvenir».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión de Transformación de «Los Previsores del Porvenir» y considerando justificadas las razones que en la misma se exponen,

—Este Ministerio, en uso de la facultad concedida en el artículo noveno de la Ley de 25 de noviembre de 1944, ha acordado lo siguiente:

1.º Se prorroga hasta el 30 de abril de 1946 el periodo de transformación de la Entidad previsto en la disposición segunda del artículo octavo del citado texto legal.

2.º Esta prórroga no afecta a la fecha desde la cual puedan los asociados hacer efectivos sus derechos, incluso el de cualquier cobro que les pudiera corresponder.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se dispone incluir en la Sección A) de la clasificación de la Ley de 19 de julio de 1944 las salinas lacustres.

Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, en su artículo segundo, incluye a las salinas marítimas en la Sección A), pero no menciona, ni en esta Sección ni en la B), a las salinas lacustres.

Al tratar de aplicar los preceptos de dicha Ley a las peticiones de concesiones de salinas lacustres, se ha sentido la necesidad de fijar de una manera clara y terminante en cuál de las dos Secciones mencionadas deben considerarse incluidas estas salinas; y aun cuando el sistema de explotación de las sales disueltas en las aguas de las lagunas saladas es en un todo semejante al de la sal disuelta en el agua del mar, para evitar toda duda o equívoco, y por tratarse de aprovechamientos minerales bastante frecuentes en España, donde abundan las lagunas saladas, se ha creído conveniente que las salinas lacustres figuren entre las explotaciones que se mencionan taxativamente en la Ley.

Por lo que antecede, este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, de acuerdo con el informe del Consejo de Minería y a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto incluir las salinas lacustres en la Sección A) de la clasificación que establece el artículo segundo de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de diciembre de 1945 por la que se nombra Conserje de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Ordenanza de la misma don Timoteo Bayón Castillo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Ordenanza de la misma don Timoteo Bayón Castillo, que se halla comprendido en el punto segundo de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298, del 25 de octubre de 1942), debiendo percibir la suma de 720 pesetas anuales en concepto de gratificación del cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se nombra Encargado de curso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Arquitecto don Luis García Amorena.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para atender a la enseñanza de las asignaturas de «Mecánica racional y Máquinas y sus aplicaciones», durante el presente año académico.

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dichas materias Encargado de curso para el de 1945-46 al Arquitecto don Luis García Amorena, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 13, número 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Haciendo público la expropiación de la parte segregada de la finca que se cita en la localidad de Villanueva de la Cañada (Madrid) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Villanueva de la Cañada (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939.

La Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del respectivo proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la parte segregada de una finca al sitio del camino de Quijorna, término de Villanueva de la Cañada, que anteriormente lindaba con Javier Barcáiztegui, Luciano y Antonio Serrano y

actualmente linda: a Oriente y Mediodía, con dicho camino; Poniente, herederos de Vicente Martín y Martín Serrano, y al Norte, con Ana Serrano.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparece como interesada en el referido inmueble doña Marina Serrano González.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la «Expropiación de terrenos», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 7 de enero de 1946, a las 9,30 horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Transcribiendo programa para la realización del ejercicio teórico en las oposiciones a las plazas en la Escala de Grabadores Auxiliares del «Personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», convocadas por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 3 y 24 de octubre de 1945.

Historia del Arte

Tema 1.º Breve exposición de los períodos más importantes del Arte español.—Maestros, monumentos.—Influencias en el Arte español.

Tema 2.º El Renacimiento.

Tema 3.º Las Artes decorativas en España.

Tema 4.º Cerámica.—Centros productores.

Tema 5.º Hierros españoles.—Obras famosas.

Tema 6.º Tejidos españoles, tapices, alfombras.

Tema 7.º Orfebrería.—Maestros.

Tema 8.º Custodias.—Autores.

Tema 9.º Las Catedrales españolas.

Tema 10. La pintura en el siglo XVII.

Tema 11. La escultura en los siglos XVI y XVII.

Tema 12. El Arte español en el siglo XIX.—Maestros.

Tema 13. Arte moderno.—Tendencias.

Tema 14. Escuelas pictóricas representadas en el Museo del Prado.

Tema 15. Síntesis histórica del grabado y sus procedimientos.

Artes Gráficas

Tema 16. Procedimientos generales de impresión: Tipografía.

Tema 17. Procedimientos generales de impresión: Litografía.

Tema 18. Procedimientos generales de impresión: Calcografía.

Tema 19. Técnica del grabado en hueco y de punzones; monedas y medallas.

Tema 20. Técnica de la acuñación.

Tema 21. Procedimientos del grabado calcográfico y sus características.

Tema 22. Procedimientos de los grabados tipográfico y litográfico y sus características.

Tema 23. Máquinas auxiliares del grabador; descripción de éstas.

Tema 24. Transferido.—Reproducción por galvanoplastia.

Tema 25. Fotomecánica: su técnica y aplicaciones.

Tema 26. Reportes: su técnica y aplicaciones.

Tema 27. Origen del papel moneda.

Tema 28. Origen del sello postal.

Tema 29. Relación de los diferentes efectos que se elaboran en la Fábrica y descripción de cada uno de ellos.

Tema 30. Técnicas y procedimientos empleados en la fabricación de estos efectos.

Emisión de documentos públicos

Tema 31. Documentos públicos: características de la emisión de cada uno de ellos.—Condiciones de garantía que deben reunir.

Tema 32. Proyecto, grabado y estampación de títulos de la Deuda y del Tesoro.

Tema 33. Proyecto, grabado y estampación de billetes de Banco y otros documentos de valor.

Organización de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Tema 34. Organización general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Ley de 11 de abril de 1942 de Autonomía de este Organismo.

Tema 35. La Dirección General.—La Dirección Técnica; funciones que le están atribuidas.

Tema 36. Los servicios administrativos y de Intervención.

Tema 37. Secciones de Timbre y documentos de valor.—Reglamentos.

Tema 38. Sección de Moneda.—Reglamento.—Departamento de Construcciones.

Aritmética

Tema 39. Adición, sustracción, multiplicación y división con números enteros y decimales.

Tema 40. Adición, sustracción, multiplicación y división con fracciones ordinarias.—Transformación de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Tema 41. Regla de tres simple.—Problemas que se resuelven con aplicación de dicha regla.

Tema 42. Sistema métrico decimal. Definición del metro.—Medidas de longitud; unidad, múltiplos y submúltiplos.

Tema 43. Medidas de superficie y volumen; unidades, múltiplos y submúltiplos.

Tema 44. Medidas de capacidad y peso; unidades, múltiplos y submúltiplos; relación de las primeras con las de volumen.

Tema 45. Concepto de densidad relativa o peso específico; problemas sobre pesos, volúmenes y densidades de los cuerpos.

Geometría

Tema 46. Punto y recta; definiciones.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelas; propiedades.—Trazado de perpendiculares y paralelas.—Medida de longitudes.—Regla y escuadra; su empleo.

Tema 47. Ángulos: sus clases, propiedades.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Trazado de ángulos.

Tema 48. Triángulos; diferentes clases y propiedades.—Construcción de triángulos.—Triángulos semejantes; su trazado.

Tema 49. Cuadriláteros.—Cuadrado, rombo y paralelogramo; propiedades y trazado de cada uno de ellos.

Tema 50. Polígonos en general.—Polígonos regulares; denominaciones y trazado.—Polígonos estrellados; su trazado.—Figuras semejantes; pantógrafo.

Tema 51. Circunferencia; definición y principales propiedades.—Radio, diámetro y cuerda.—Arcos de circunferencia.—División de la circunferencia.—Círculo graduado.—Compás.—Trazado de la circunferencia.

Tema 52. Curvas geométricas distintas de la circunferencia.—Elipse; su trazado.—Parábola; su trazado.—Ovalos, espirales y otras curvas empleadas en ornamentación; trazados.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—El Director general, Auguet.

Anunciando el extravío de las «Tarjetas de Abastecimiento» que se mencionan.—(Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravías		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravías		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Valencia	V.	893.302	José Iniesta Marco	3.ª	Valencia	V.	912.448	Amalia Corbia Bernal	3.ª
Idem	V.	893.505	Milagros Camps Llopis	3.ª	Idem	V.	914.811	Angeles Lozano Navarro	3.ª
Idem	V.	893.754	Antonio Bellver Marqués	1.ª	Idem	V.	917.171	Juan Sancho Amat	3.ª
Idem	V.	895.074	Ambrosio González Bernecha	3.ª	Idem	V.	917.618	Adela Martínez Giménez	3.ª
Idem	V.	895.761	Carmen Martín Gil	3.ª	Idem	V.	918.065	Manuel Figueres Martínez	3.ª
Idem	V.	896.331	Encarnación Torres ranzo	3.ª	Idem	V.	918.230	Adelaida Murillo Arnau	2.ª
Idem	V.	896.476	Eliseo Cubells Bustamante	3.ª	Idem	V.	918.342	Carmen Gómez Goch	3.ª
Idem	V.	896.477	Consuelo Gadea Casanova	3.ª	Idem	V.	919.832	Josefa Torrero Villena	3.ª
Idem	V.	896.478	Gloria Cubells Gadea	3.ª	Idem	V.	920.057	Martina Giménez Envir	3.ª
Idem	V.	898.412	Vicente López Gallart	3.ª	Idem	V.	921.602	Fortunato Pozuelo Gómez	3.ª
Idem	V.	898.413	Concepción Belenguier Torrenti	3.ª	Idem	V.	922.084	Angeles Sánchez Poveda	3.ª
Idem	V.	899.025	José María López López	3.ª	Idem	V.	922.085	Carmen Pons Catalá	3.ª
Idem	V.	899.055	Miguel Rodrigo Polo	3.ª	Idem	V.	922.086	Rafael Pons Sánchez	3.ª
Idem	V.	899.056	Rosario Peña Esteve	3.ª	Idem	V.	922.087	Antonio Pons Sánchez	3.ª
Idem	V.	899.057	Francisca Peña Esteve	3.ª	Idem	V.	922.514	Victoria Equia Palacios	3.ª
Idem	V.	899.058	Miguel Rodrigo Peña	3.ª	Idem	V.	925.122	Miguel Verdguer Martfnez	3.ª
Idem	V.	899.059	José Rodrigo Peña	3.ª	Idem	V.	926.131	José Bonet Silva	3.ª
Idem	V.	899.298	Bianca Blanco Valdepérez	3.ª	Idem	V.	926.134	Antonio Bonet Sanjuán	3.ª
Idem	V.	899.836	Jaime Clemente Ruiz	3.ª	Idem	V.	926.495	José Barberá Medina	3.ª
Idem	V.	902.496	José Gabriel Dondéris	3.ª	Idem	V.	926.586	Carmen Cerdá Civera	3.ª
Idem	V.	902.877	José Ramon Mari María	3.ª	Idem	V.	926.921	Antonio Montañana Orts	3.ª
Idem	V.	904.072	Elvira Méndez Linás	3.ª	Idem	V.	927.098	Manuel Sala Barberá	2.ª
Idem	V.	904.073	Encarnación Casañ Méndez	3.ª	Idem	V.	928.954	Eulogia Bellés Llovet	2.ª
Idem	V.	904.376	Julia Palomino López	3.ª	Idem	V.	928.957	Josefa Bellés Bonora	2.ª
Idem	V.	907.669	Angel Ballester Pilán	3.ª	Idem	V.	928.959	Eulogio Bellés Bonora	2.ª
Idem	V.	907.756	Eusebio Pañuelos Cebrián	3.ª	Idem	V.	929.030	Josefa Tamarit Devís	3.ª
Idem	V.	908.123	José Carrascosa Sáez	3.ª	Idem	V.	929.126	Torbio A. Arén Hueso	3.ª
Idem	V.	908.739	Vicente Docayo Nuñez	2.ª	Idem	V.	929.863	Juan Vte. Muñoz de Morales	3.ª
Idem	V.	908.740	Vicente Docayo Alberti	2.ª	Idem	V.	930.776	Juliana Enguñadanos López	3.ª
Idem	V.	909.269	Josefa Gómez María	2.ª	Idem	V.	931.134	Salvador Olmos Planells	3.ª
Idem	V.	909.270	Ana María Mató Gómez	2.ª	Idem	V.	932.800	José Oliver Alexandre	3.ª
Idem	V.	909.271	Ana María Alarcó	2.ª	Idem	V.	933.660	Florena García Valencia	3.ª
Idem	V.	910.253	Amadeo Onís Gómez	3.ª	Idem	V.	934.923	Vicente Alcaraz de las Aguas	3.ª
Idem	V.	911.390	Isabel Ramirez Chordá	3.ª	Idem	V.	935.740	Enriqueta Herraiz Román	3.ª
Idem	V.	911.866	Carmen Mustieles Brú	3.ª	Idem	V.	935.789	Francisca Hernández Montes	3.ª
Idem	V.	911.867	Carmen Chenoll Mustieles	3.ª	Idem	V.	935.790	Emilia Mata Hernández	3.ª
Idem	V.	911.868	Dolores Chenoll Mustieles	3.ª	Idem	V.	936.031	Joaquín Tiago Carvallo	3.ª
Idem	V.	911.869	Amparo Chenoll Mustieles	3.ª	Idem	V.	936.826	Luciano López Pertinent	3.ª
Idem	V.	912.132	Filberto Cebriá Ballester	3.ª	Idem	V.	937.288	Enriqueta Sampelayo Irena	3.ª
Idem	V.	912.319	Vicente Macharcos Alonso	3.ª	Idem	V.	939.940	Amparo García Delgado	2.ª
Idem	V.	912.414	Manuela Torrijos Bojillo	3.ª	Idem	V.	940.633	Magdalena Pérez Viceite	3.ª
Idem	V.			3.ª	Idem	V.	942.608	Florentino Navarro Gárquez	3.ª
Idem	V.			3.ª	Idem	V.	943.315	Román Pérez Esquerria	3.ª

Delegaciones que tratan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados e efectos de su nombramiento de Dada	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Delegaciones que tratan los expedientes	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados e efectos de su nombramiento de Dada
	Serie	Número			Serie	Número			
Valencia	V.	944.957	Vicenta Sastre Ribes	3.ª	V.	962.943	Valencia	Josefa Rodríguez Lloret	3.ª
Idem	V.	945.203	Amparo Mir Barrachina	Infantil	V.	963.273	Idem	Francisco Herraiz Catala	3.ª
Idem	V.	947.042	Josefa Motes Bono	2.ª	V.	965.551	Idem	Purificación Requena Belda	2.ª
Idem	V.	948.843	Josefina Reyes Aoad	3.ª	V.	966.179	Idem	Manuel Blasco Cjomer	3.ª
Idem	V.	949.500	Jose Rabo San Juan	3.ª	V.	967.001	Idem	Salvador Ribes Soriano	3.ª
Idem	V.	949.786	Jesus Garcia Ferrer	3.ª	V.	967.250	Idem	Rosario Lopez Flores	3.ª
Idem	V.	949.885	Vicente Garrido Compañ	3.ª	V.	967.494	Idem	Luis Santafe Montaban	3.ª
Idem	V.	950.218	Olimpia Arocena Torres	3.ª	V.	968.094	Idem	Rafina Garcia Martinez	3.ª
Idem	V.	950.219	Aurora Alvarez Arocea	3.ª	V.	971.571	Idem	Saivador Blasco Certero	3.ª
Idem	V.	950.832	Isabel Torres Devesa	3.ª	V.	971.900	Idem	Marina Fernandez Martinez	3.ª
Idem	V.	953.234	Carmen Icardo Bellver	3.ª	V.	972.312	Idem	Mercedes Aznar Ramos	3.ª
Idem	V.	953.616	Juan Ortega Ruiz	3.ª	V.	972.384	Idem	Joaquin Simoa Ferrandis	3.ª
Idem	V.	954.008	Manuel Brotóns Cabanés	3.ª	V.	973.804	Idem	Juan Hernandez Nava	3.ª
Idem	V.	954.252	Manuel Cuello Pastor	3.ª	V.	973.805	Idem	Amalia Domingo Abargues	3.ª
Idem	V.	954.253	Carmen Martinez Paraja	3.ª	V.	973.893	Idem	Amelia Hernandez Domingo	3.ª
Idem	V.	954.254	Alfonso Cuello Martn	3.ª	V.	973.897	Idem	Jose Javier Hernandez Domingo	3.ª
Idem	V.	954.359	Florena Pallaró Campos	3.ª	V.	973.898	Idem	María Domingo Abargues	2.ª
Idem	V.	954.360	Florena Mateu Pallaró	3.ª	V.	973.899	Idem	Teresa Terenti Forcal	2.ª
Idem	V.	954.361	Esperanza Mateu Pallaró	3.ª	V.	974.118	Idem	Jose Sandra Moreno	2.ª
Idem	V.	955.185	Dionisia Morales Sanz	3.ª	V.	974.119	Idem	María Escriva Nalda	3.ª
Idem	V.	955.896	Pilar Hernandez Ramos	3.ª	V.	974.121	Idem	Josefa Saura Escrivá	3.ª
Idem	V.	955.898	Carmen Hernandez Ramos	3.ª	V.	975.202	Idem	Tomas Medina Gozalvo	3.ª
Idem	V.	955.899	Josefa Gómez Hernandez	Infantil	V.	975.505	Idem	Agustin Durá Garcia	3.ª
Idem	V.	955.810	Juana Sampelayo Teua	3.ª	V.	976.162	Idem	Concepcion Busquet M. d'Alja	3.ª
Idem	V.	957.285	Carmen Sampelayo Tena	3.ª	V.	976.572	Idem	Enrique Benet Benet	1.ª
Idem	V.	957.286	Julia Sampelaho Tena	3.ª	V.	976.845	Idem	Miguel Torres Daroqui	3.ª
Idem	V.	957.287	María Domingo Mañez	3.ª	V.	977.349	Idem	Natalia Martn Fernandez	3.ª
Idem	V.	957.401	Ricardo Mirasol González	Infantil	V.	977.349	Idem	Conrado Carrillo Martn	3.ª
Idem	V.	958.032	Josef Rosalech Ruiz	3.ª	V.	977.350	Idem	María Luz Carrillo Martn	3.ª
Idem	V.	958.896	Carmen Vinals Fortea	3.ª	V.	977.351	Idem	Delfin Carrillo Martn	3.ª
Idem	V.	959.400	Josefa Alcoriza Pons	3.ª	V.	978.245	Idem	Manuel Sánchez Ruiz	3.ª
Idem	V.	959.636	Leonor Izquierdo Valentín	3.ª	V.	979.117	Idem	Manuela Benedicto Gómez	3.ª
Idem	V.	959.984	Irene Izquierdo Valentín	3.ª	V.	982.468	Idem	Jose Nieto Peinado	3.ª
Idem	V.	959.995	Isabel Laborre Izquierdo	3.ª	V.	984.985	Idem	Ramona Martinez Rodenas	3.ª
Idem	V.	959.996	Enrique Salanova Bonet	3.ª	V.	987.071	Idem	Vicente Tatay Carbonell	3.ª
Idem	V.	960.727	Margarita Albr Montoya	3.ª	V.	987.206	Idem	Juan Zamorano Rosalench	3.ª
Idem	V.	961.134	Ernesto del Amo Albr	3.ª	V.	987.617	Idem	Carmelo Roda Rovira	3.ª
Idem	V.	961.135	Concepción del Amo Albr	3.ª	V.	989.239	Idem	Manuel Corredor Ganga	3.ª
Idem	V.	961.136	María del Amo Albr	3.ª	V.	989.479	Idem	Dolores Martínez Londa	3.ª
Idem	V.	961.137	Resurrección del Amo Albr	3.ª	V.	989.784	Idem	Vicenta Fúster Zaragoza	3.ª
Idem	V.	961.138	Ricardo Mínguez del Amo	3.ª	V.	991.279	Idem	Julia Andreu Pico	1.ª
Idem	V.	961.139	Rafael Mínguez del Amo	3.ª	V.	991.492	Idem	Julia Navarro Mondaja	Infantil
Idem	V.	961.140	Victor Aznar Marti	3.ª	V.	992.599	Idem		3.ª
Idem	V.	961.163	Isabel Martínez Gómez	3.ª	V.				
Idem	V.	961.418							

(Continuará.)

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación de Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimiento y Transportes, así como de la Delegación de Economía Industrial y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes, Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufin Beltrán.

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Escalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie M-1, número 61.833, expedida por la D. O. E. I. S., amparando el transporte de 10.000 kilogramos de chatarra a favor de Chame, S. L.

Serie FA, número 234.061 y 62, amparando el transporte de 4.000 kilogramos de patatas de Cervera a Tudanca (Santander) a favor de la Agrupación de Almacenistas de Cervera.

Serie T-1, número 22.140, expedida por la Delegación Provincial de Tarragona a favor de Manuel Sanz Balaguer, amparando el transporte de 420 kilogramos de arroz.

Serie CO-1, número 39.378, expedida por la Delegación Provincial de Córdoba.

Serie MA-1, número 32.168, expedida por la Delegación Provincial de Málaga.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando excluido al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de la Universidad que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 25 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 4 de diciembre actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del mismo).

2.º Se declara excluido, por no haber presentado el trabajo científico, al aspirante don Rafael Calvo Serer.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así

como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Concediendo el traslado de la matrícula de alumnos del Colegio «San Luis Gonzaga».

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «San Luis Gonzaga», de esta capital, que se halla reconocido como de Enseñanza Media a efectos legales y que tiene su residencia en la calle de Zurbarano, número 3, para que se le autorice a trasladar totalmente su matrícula al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», por cuanto es conveniente para el régimen interior del mismo, dada su proximidad a este último Instituto,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y para llevar a efecto el traslado que se autoriza, deben ser satisfechos al Instituto «Cardenal Cisneros» los derechos que señalan las vigentes disposiciones a tal fin.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra) a don Martín Larrayoz Zarrana.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el próximo curso 1945-46 Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra), a don Martín Larrayoz Zarrana, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos de la Excmo. Diputación Foral de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles.

Nombrando a don Antonio Arévalo Aracena Profesor Numerario del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso-oposición restringida.

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido, de las plazas de Profesores Numerarios del Grupo 12, «Análisis químico e Industrias químicas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander y Vigo, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido

a bien dar su conformidad al mismo y, en consecuencia, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a don Antonio Arévalo Aracena Profesor Numerario del Grupo 12, «Análisis químico e Industrias químicas», de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Bilbao y Santander, que deberán ser provistas mediante oposición libre.

Cuarto. La colocación escalafonal del señor Arévalo Aracena se llevará a cabo según su edad en relación con los números uno de los distintos Grupos de esta promoción, habida cuenta de los dispuestos en la Orden de convocatoria respecto a las fechas de terminación de estas oposiciones.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Juan Martínez López la subasta de las obras de Red de acequias de la vega de Carrión de los Condes.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de Red de acequias de la vega de Carrión de los Condes a don Juan Martínez López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.253.845.00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.311.554.38 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando la legalización solicitada por la S. A. Hidroeléctrica de la Alpujarra, con las condiciones que se indican.

* Visto el expediente incoado, en competencia, por la S. A. Hidroeléctrica de la Alpujarra y la S. A. Eléctrica de Majaroba para legalización de un aprovechamiento de aguas de las fuentes de las Tres Piedras, existentes en el río Grande de Adra, paraje denominado Fuentes de Marbella, término de Berja (Almería), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar la legalización que solicita la S. A. Hidroeléctrica de la

Alpujarra, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras que se autorizan son las que figuran en el proyecto suscrito en 20 de julio de 1939 por el Ingeniero de Caminos don José Martín Buitrago, que sirvió de base al expediente. La Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Sur de España podrá en todo momento autorizar pequeñas variaciones de las mismas, que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a En el plazo de tres meses, a partir de la misma fecha de esta concesión, la Sociedad titular de la misma presentará a la referida Jefatura de Aguas un proyecto de módulo, que habría de establecerse en el canal de derivación, inmediatamente aguas abajo de la cámara de entrada, proyecto que será aprobado por la misma Jefatura y construido en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que sea comunicada a dicha Sociedad su aprobación. Asimismo, en el plazo de un año, a partir de la misma fecha, establecerá las estaciones de aforo, que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, previa presentación de los proyectos correspondientes en la Jefatura de Aguas. Las obras, el módulo y tramos de aforo se ejecutarán bajo la inspección de la mencionada Jefatura de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con tal motivo se originen. El concesionario deberá dar cuenta a su tiempo de las fechas de comienzo y fin de tales trabajos, los cuales, una vez terminados y previo aviso, serán reconocidos por el Ingeniero de Servicio en quien delegue, levantándose el acta correspondiente.

3.^a El volumen que se podrá derivar será de hasta 600 litros por segundo como máximo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, habiendo de darse a las aguas entrada por salida, con prohibición de alterar su composición. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que crea necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del concesionario. Se entiende también que la concesión se otorga sin perjuicio de lo que puedan afectarle los planes del Estado en relación con el proyecto de mejora de riegos de Adra; y si por dicha causa no hubiere caudal suficiente para atender esta concesión, no tendrá derecho a reclamación alguna.

4.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 12 metros entre la cámara de carga y el desagüe.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y transcurrido aquél revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúan las disposiciones vigentes.

6.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser declaradas por la Autoridad competente.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables, y en particular a la protección a la industria nacional, contrato de trabajo y protección de la pesca fluvial.

8.^a Queda asimismo sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río que el Estado realice.

9.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres que existieren, habiendo de respetarse los derechos que pudieran tener al uso de parte de las aguas, el molino harinero propiedad de don José Jiménez Pérez y las tierras que se riegan con las que discurren por la acequia cuya toma está en el margen derecha del río Grande de Adra y entre la toma y el desagüe del salto, si legalmente hubiere lugar a ello.

10. Se aprueban las tarifas que actualmente se aplican y que ya fueron sancionadas por el Gobierno Civil de Almería y publicadas en el «Boletín Oficial» de dicha provincia correspondiente al día 19 de octubre de 1939.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla por los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Sociedad interesada y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1945.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando la concesión que se indica del río Ebro con destino a riegos en la jurisdicción de La Puebla de la Barca (Alava) a don Esteban Medrano Garrido.

Visto el expediente incoado por don Esteban Medrano Garrido y otros para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Puebla de la Barca (Alava), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la concesión de veintidós (22) litros de agua del río Ebro por segundo, con destino al aprovechamiento de riegos de veinticuatro (24) hectáreas treinta y tres (33) áreas y treinta (30) centiáreas de terreno en jurisdicción de La Puebla de la Barca a favor de don Esteban Medrano Garrido, don Domingo Garrido, don Jesús Muro, don Ceferino Comunión don Inocente Padilla, doña Rosario Grijalba don Heliodoro Espada, don Carmelo Medrano, don Victorio Grijalba, doña Dolores Medrano, doña Constantina Nájera, don Alonso Bujandá, don Alberto Fuertes, don Pablo Laconcepción doña Andrea Bajo, don Pedro Miranilla, don Gregorio Medrano, don Angel Medrano, don Valentín Grijalba, doña Sabina Martínez, don Santiago Méndez, do-

ña Severina Muro, don Abdón Muro, don Joaquín Chavarri don Ricardo Aguirre, don Angel Ibáñez, doña Eusebia Ibitsate, doña Petra Echevarri, don Primo Velilla, don Víctor Plaza, don Alberto Sáenz, don Benigno Monedero, don Moisés Muro, don Manuel Nájera, don Salustiano Medrano, don Celestino Gandarías, don Benigno Rosas, don Ignacio Garrido, doña Valentina del Vado, don Martín Izarra, don Ricardo Garrido, don Felipe Nájera, don Pedro Murillo, doña Luisa Amelivia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto base de este expediente suscrito en Logroño en 13 de marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Ansola.

2.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras en la forma que se estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

3.^a Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

6.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

7.^a El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.^a Serán causa de la caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores.

9.^a Una vez terminadas las obras, los concesionarios, antes de proceder a la explotación de la concesión, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente y con sujeción a lo que determina la Real Orden de 25 de

junio de 1884 y Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

10. Los concesionarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna si se alterase el régimen actual del cauce como consecuencia de la ejecución de obras incluidas en los planes de la Confederación Hidrográfica del Ebro que se ejecuten aguas arriba, y que la concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación y apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras de regularización o modificación de régimen.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a «Construcciones, Estudios, Montajes Industriales, Limitada», el aprovechamiento del caudal que se indica del río Oitavén, en término de Puente Caldeas y Fornelos de Montes (Pontevedra), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por «Construcciones, Estudios, Montajes Industriales, Limitada», para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Oitavén, en término de Puente Caldeas y Fornelos de Montes (Pontevedra), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto otorgar a «Construcciones, Estudios, Montajes Industriales, Limitada» autorización para embalsar 7.282.000 metros cúbicos de agua en el río Oitavén y derivar un caudal medio de 3.000 litros de agua por segundo con máximo de 8.000 en esta misma unidad de tiempo, obtenidos mediante la retención del volumen máximo regulador antes citado en término de los Ayuntamientos de Fornelos de Montes y Puente Caldeas, con destino a producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo en sus líneas generales con sujeción al proyecto suscrito en 26 de enero de 1943 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Cabello Monterola en Vigo, que sirvió de base al expediente, con las modificaciones que resulten del que, nuevamente ha de presentarse.

2.ª Antes del comienzo de las obras el concesionario presentará a la aprobación de la Superioridad un proyecto de replanteo detallado de las mismas, en el que se haya dado preferencia al estudio detenido del perfil de la presa de embalse y de las características y situación del aliviadero de superficie, teniendo en cuenta, para su redacción, las prescrip-

ciones contenidas en el cuerpo de este dictamen.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 55,50 m. contados entre la rasante del paso de coronación de la presa y el nivel mínimo del agua en el desagüe.

4.ª Las aguas no podrán destinarse a ningún otro servicio que el de producción de energía eléctrica, no pudiendo alterarse su composición ni pureza.

El volumen máximo que se concede es el de ocho mil litros por segundo, sin que la Administración responda de que el río lleve este caudal en ningún momento.

5.ª Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por el embalse y por las obras, y de los aprovechamientos afectados con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de doce meses y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión.

7.ª Se ejecutarán las obras y estarán su conservación y explotación bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se solicitan, y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta por escrito a dicha División Hidráulica, con un mes de anticipación, de la fecha en que han de dar comienzo las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de cuenta de dicha Sociedad los gastos que para ello se originen. Una vez terminadas, previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando, acta en que conste su resultado y especialmente la referencia de la presa a una señal próxima definida y permanente, el salto bruto contado a partir de la rasante de la coronación de dicha presa y el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Protección de la Industria Nacional, sin que pueda comenzar la explotación de aprovechamiento antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

8.ª La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

9.ª No deberán ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta a la Dirección Hidráulica de los trabajos que se hayan de realizar. Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que traté de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que

se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Pasado este plazo, revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyan el aprovechamiento desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

Se incluirán también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero de Trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal, y lo que las disposiciones vigentes ordenan sobre ordenación y defensa de la industria nacional, así como a todos cuantos preceptos se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola, para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial de fecha 23 de febrero de 1942.

15. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

16. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

17. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedando como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de aprobarse el acta relativa al reconocimiento final.

18. Dentro del plazo de doce meses deberá presentarse a la aprobación de la Superioridad proyecto aparte, detallado, de las obras que afecten a las carreteras y servicios públicos del Estado, que deberá merecer la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra. Respecto a la variación de la carretera de Fornelos a Fozanes, así como en lo

concerniente a los demás caminos que pudieran ser igualmente afectado por las obras, el concesionario deberá presentar dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta concesión, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra, el correspondiente proyecto redactado con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de Carreteras, considerando la presa por cuya coronación se propone el paso de la carretera como un puente en toda su longitud, dándole la Sección correspondiente que prescriben las observaciones del artículo segundo de la Instrucción de 11 de agosto de 1939.

19. Se concede, a su vez, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de su propiedad particular podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones y prescripciones de la misma y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Autorizando a la S. A. Hidroeléctrica del Sur el aprovechamiento de aguas de los ríos Mulhacén y Veleta y Barranco de Poqueira, en los términos de Capileira y otros (Granada), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en competencia por la «S. A. Hidroeléctrica del Sur» y don Ramón Godoy Manzano, para aprovechar aguas de los ríos Mulhacén y Veleta y Barranco de Poqueira, en términos de Capileira y otros (Granada), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto:

A) Otorgar a la «S. A. Hidroeléctrica del Sur» la concesión de 2.500 litros de agua por segundo derivados del barranco de Poqueira, con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico, en términos de Capileira y otros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Fernando Moreno, en lo que no se modifique en estas condiciones. El proyecto habrá de completarse con un estudio detallado de las características hidráulicas

y mecánicas de la tubería forzada y de los problemas inherentes a su construcción y funcionamiento, el cual será sometido a la inspección, aprobación y replanteo de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España. La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de dos mil quinientos (2.500) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que derive al concedido. El salto bruto que se concede utilizar es de mil setenta y dos (1.072) metros.

3.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar los aprovechamientos para riegos, incluidos en la siguiente relación, en la cuantía, que una vez efectuada la modulación de los terrenos objeto de regadío, se determine por la Administración.

Margen derecha

Derivación para riegos de la acequia Ladróna, en los términos municipales de Capileira y Bubián.

Derivación de la acequia de Cachari-che, para riegos en los términos municipales de Pampaneira y Carataunas y Soportujar.

Derivación de la acequia nueva de Orgiva, para riegos en término municipal de Orgiva.

Derivación de la acequia del Cerro, para riegos en términos de Orgiva y Carataunas.

Derivación de la acequia del Duque, para riegos en el término municipal de Orgiva.

Margen izquierda

Derivación de la acequia de Burgos, para riegos en el término municipal de Pampaneira.

Derivación de la acequia del Arrabal, en término municipal de Carataunas.

4.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a indemnizar a los usuarios de los aprovechamientos industriales siguientes:

Margen derecha

Molino y fábrica de energía eléctrica de don Antonio Alvarez Martín.

Margen izquierda

Molino y fábrica de energía eléctrica de don Francisco Zamorano Pérez, en término municipal de Capileira.

Molino de don Francisco Pérez Jiménez, en término municipal de Bubián.

Molino de las Cortinas, de don Alfonso Pérez Jiménez, en término municipal de Bubián.

Molino de don Antonio Pérez Martín y don Antonio Gómez, en término municipal de Pampaneira.

Bien en metálico o bien sustituyendo la energía hidráulica que en la actualidad utilizan por la energía eléctrica equivalente, gratuitamente, a elección de los usuarios.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se auto-

rice su explotación, total o parcial; pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, y cuyas prescripciones queda sujeta, así como la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los tres años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional y a todas las de carácter administrativo, fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Sur de España, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, y debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse dicha acta.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el mismo.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión a la aprobación de la Jefatura de Aguas.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la concesión de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Se declaran las obras de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

16. El concesionario se comprometerá a cuidar de la estación de aforos, situada aguas abajo de la central, y remitiendo a esta Delegación, los Servicios Hidráulicos del Sur de España, los partes quincenales que se le proporcionen y atendiendo las instrucciones que de la misma reciba.

17. Se instalará una estación pluviométrica en la Central, remitiendo igualmente, y en la misma forma, a dicha Delegación los partes que se le proporcionen.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Otorgar a don Ramón Godoy Manzano el aprovechamiento de un caudal de mil litros por segundo de aguas derivadas del río Veleta, y otro segundo aprovechamiento de aguas derivadas de los ríos Mulhacén y Veleta, en la cantidad de dos mil litros por segundo de tiempo, respectivamente, en término municipal de Capileira (Granada), y ambos con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en 28 y 29 de junio de 1930 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Fernández Casado, en lo que no se modifique en estas condiciones.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de mil (1.000) litros por segundo del río Veleta, en un aprovechamiento, y de dos mil (2.000) y mil (1.000) litros por segundo de los ríos Mulhacén y Veleta, respectivamente, en el otro, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª El concesionario queda obligado a dejar en toda época un caudal de dos litros por segundo de agua, con destino a las necesidades domésticas y abrevaderos de ganados de los usuarios actuales del tramo afectado.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 245 metros en el Hornillo y de 371,09 metros en el de la Fuente de la Raja, contados entre la coronación de la presa y el nivel de agua en el arroyo a la salida del canal de desagüe.

5.ª Los volúmenes máximos que podrá derivar será los anteriormente enumerados como concesión, pero debiendo respetar en la época de estiaje los aprovechamientos para riego incluidos en la siguiente relación, en la cuantía que, una vez efectuada la modulación de los terrenos objeto de riego, se determine por la Administración.

Margen derecha:

Acequia de Naute.
Acequia de Juan Noguerras.
Acequia de Cañavate.
Acequia de Cortijuela.

Margen izquierda:

Acequias del Cerecillo.
Acequia Isla Aurora.
Acequia de Los Lugares.

6.ª Queda obligado el concesionario a presentar, en el plazo de dos meses, los presupuestos de los proyectos objeto de la concesión a base de los precios corrientes en la actualidad.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la concesión, y deberán quedar terminadas a los cinco años, a partir de la misma fecha.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional y a todas las de carácter administrativo, fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Sur de España, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen y debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse dicha acta.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el mismo.

12. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a contar de la fecha de la concesión.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos

en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado cada peticionario las preinsertas condiciones relativas a cada concesión y remitido las pólizas de 150 pesetas cada una, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», para mejorar el aprovechamiento que se indica en término de Panticosa (Huesca), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por la Sociedad «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», para mejora del aprovechamiento de aguas de 200 litros por segundo, derivados del Lago Brazato, en término de Panticosa (Huesca), que le fué otorgada por resolución gubernativa de 7 de diciembre de 1929, con destino a usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», para mejorar el aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo del lago Brazato, con destino a usos industriales, en término municipal de Panticosa (Huesca), que le fué otorgado por resolución gubernativa de 7 de diciembre de 1929, vertiendo en el actual embalse del ibón grande de Brazato las aguas del lago Brazato alto, mediante un túnel.

2.ª Las obras se llevarán a cabo, en lo que no se oponga a las cláusulas de esta concesión, con estricta sujeción al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Madrid, en 10 de junio de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Mendía.

3.ª Se construirán por el concesionario las obras necesarias para respetar las servidumbres existentes en la actualidad y dejará correr el agua necesaria para que no sufran perjuicios los aprovechamientos legalmente establecidos.

Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

Se declara la utilidad pública de esta obra, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por las obras y de los aprovechamientos de agua incompatibles con aquéllas.

4.ª Después de utilizada el agua en la casa de máquinas, será devuelta íntegra al río en el mismo estado de pureza en que se tomó.

5.ª De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de estaciones de aforos y previsión de crecidas, el concesionario quedará obligado a ejecutarlas en la forma que se le indique, siendo de cuenta suya todos los gastos que origine la instalación y el servicio de las mismas durante todo el plazo de la concesión.

6.ª El plazo para comenzar las obras será de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el término de seis meses, a contar de la misma fecha.

7.ª El concesionario avisará el comienzo de cada obra parcial y la terminación total de las obras a la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, que las vigilará durante su construcción, y una vez terminadas, se hará un reconocimiento final de las mismas, del que se levantará acta, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, la impermeabilidad de toda la conducción y del embalse, así como los nombres o razones sociales de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en las obras, acta que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, así como los correspondientes, con iguales motivos, a las estaciones de aforos y previsión de crecidas a que hace referencia la condición sexta.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la conducción las cantidades de agua que pudiera necesitar para obras y servicios del Estado, en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de las obras de la concesión.

9.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, quedará el depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público, que se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

10.ª Esta concesión se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el mismo plazo que la primitiva concesión del lago Brazato, de la que ésta es una mejora. Al expirar este plazo, revertirán gratuitamente al Estado y libres de toda carga los elementos todos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma de agua y presa hasta su desagüe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también todo cuanto se haya construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

11.ª Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

12.ª No se autorizará la explotación de esta concesión, con carácter definiti-

vo, sin que previamente pruebe el concesionario que ha cumplido lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, quedando igualmente obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes, subsidios, jornales mínimos, retiro obrero y contrato de trabajo con los obreros, y a cuantas sean aplicables a esta clase de aprovechamiento o con carácter general se dicten en cualquier tiempo.

13.ª Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión, además de los comprendidos en la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1945. — El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Fernando Torregrosa Frigola para ocupar una parcela en la playa de Piles, destinada a la construcción de una casa para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Valencia, a petición de don Fernando Torregrosa Frigola, para ocupar una parcela destinada a construir una casa en la playa de Piles, dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Puertos;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Fernando Torregrosa Frigola para ocupar una parcela en la playa de Piles, de forma cuadrada, con ocho metros de lado, quedando el lado norte a una distancia aproximada de 70 metros del camino de Piles al mar, con destino a la construcción de una casa dedicada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se efectuarán con suje-

ción al proyecto aprobado, que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas durante el curso de la obra por la Jefatura de Obras Públicas. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras establecidas en él a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de quince céntimos (ptas. 0,15) por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Del resultado se levantará acta y plano en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma, el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1945—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don José Fernández Suárez para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo y establecer una fábrica de hielo.

Vista la instancia y documentos unidos a la misma, presentados por don José Fernández Suárez, para que sea continuada, a su nombre, la tramitación del expediente incoado a petición de don Jenaro Fernández Cancio, para establecer una fábrica de hielo en el puerto de Ribadeo;

Resultando que se ha unido al expediente testimonio notarial legalizado para acreditar la transmisión de los derechos y obligaciones originados por la petición;

Resultando que la Asesoría Jurídica ha informado que encuentra redactada la escritura de referencia con las solemnidades y contenido suficientes para su completa expresión y para estimar que debe producir los efectos que se propone, o sea la transferencia de los derechos que el solicitante tenga como consecuencia del expediente de que se trata;

Resultando que la capacidad de producción de la fábrica es de cinco toneladas diarias;

Resultando que ha sido también cedida la fianza provisional, constituida por un importe de 796,63 pesetas;

Considerando que es de interés para la industria pesquera, establecida en el puerto de Ribadeo, el normal funcionamiento de la fábrica de hielo en el puerto;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en que sea constituida la tramitación del expediente a nombre de don José Fernández Suárez;

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon y en condiciones análogas a las acordadas para establecimientos de fábricas de hielo en otros puertos del litoral;

Considerando que las circunstancias que concurren en el presente caso motivan el otorgamiento sin subasta y por plazo limitado, análogamente a como ha sido acordado en casos semejantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Fernández Suárez para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo, destinada a establecer una fábrica de hielo para el abastecimiento de las embarcaciones pesqueras.

2.ª Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Rodero, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura y Dirección facultativa de las obras del puerto, conjuntamente. No podrán dedicarse las obras ni las instalaciones a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. Para comprobar este extremo, la Jefatura de Obras Públicas, con la colaboración de la Dirección facultativa del puerto, realizará, por lo menos cada cinco años, las pruebas necesarias, poniendo en conocimiento del concesionario la fecha en que haya de realizarse esta comprobación, con el fin de que pueda designar un representante para que pueda asistir a la misma.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de cuarenta y cinco años, a partir de la fecha de esta autorización, al terminar el cual pasarán los edificios e instalaciones a ser propiedad de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado, en su carácter de Delegada de la Administración general del Estado.

4.ª El concesionario abonará un canon de 3,60 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por la parcela en que ha de emplazarse la fábrica, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado, por adelantado y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la instalación tributará a la Comisión Administrativa de puertos citada con arreglo a las tarifas vigentes o las que sean aprobadas en lo futuro. La Comisión percibirá, además, el uno por ciento del producto bruto de las tarifas aplicadas en la fábrica, abonándose los importes correspondientes por trimestres vencidos, con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

6.ª Las tarifas que regirán en la explotación de la fábrica, serán las siguientes:

Tonelada de hielo triturado servida al costado del buque atracado al muelle inmediato a la fábrica	80 ptas.
Hielo para otros usos	85 »

Estas tarifas serán revisables cada cinco años, para adaptarlas a las que rijan en otros puertos de condiciones análogas.

Sólo podrá ser vendido hielo para otros usos cuando esté garantizado con reserva suficiente en cámara el abastecimiento de las embarcaciones pesqueras, previa autorización de la Jefatura, de conformidad con la Dirección facultativa del puerto,

que sólo puede ser otorgada por plazo máximo de un año, renovable.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, con el concurso del Ingeniero-Director del puerto; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

10. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero-Director del puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la probación de la Superioridad.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo y Director del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

13. Si el concesionario llegase a suspender la fabricación de hielo común, la Dirección facultativa, previa propuesta y aprobación de la Superioridad, se incautará de la instalación para continuar el suministro en las condiciones que requiera el tráfico del puerto, sin abonar indemnización alguna.

14. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado de todas las obras e instalaciones.

Hasta que se resuelva sobre las consecuencias de caducidad, tanto en este caso como en el de la cláusula 13, no se interrumpirá el plazo de concesión.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para establecer un depósito enterrado de gas-oil, con capacidad de 25.000 litros, e instalaciones accesorias, en la zona de servicio del puerto de Peñíscola.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, a instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para establecer un depósito enterrado de gas-oil y sus instalaciones accesorias en la zona de servicio del puerto de Peñíscola;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende construir se facilita el abastecimiento de combustible a las embarcaciones pesqueras;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para establecer un depósito enterrado de gas-oil de 25.000 litros de capacidad, con aparato surtidor y sus instalaciones accesorias, en la zona de servicio del puerto de Peñíscola.

2.ª Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección del puerto, conjuntamente. La entidad concesionaria queda obligada a instalar el aparato surtidor en el borde del muelle cuando esté dicho muelle terminado, así como a restablecer el pavimento que sea levantado con motivo de la instalación del depósito o de reparaciones.

3.ª No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras establecidas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligada la entidad concesionaria a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho

de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª La Compañía concesionaria abonará un canon de doscientas pesetas anuales, pagadas en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras.

Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón con el concurso del Ingeniero Director del puerto; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón y Dirección facultativa del Grupo de Puertos, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidente del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la conce-

sión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme ordinario de los kilómetros 29 al 34 y 36 del C. C. 410 de Puertollano a Almuradiel, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Santiago Valcárcel Fernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 129.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 172.610,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Santiago Valcárcel Fernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 18 del C. L. 613 de Socuéllamos a Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Enrique Gómez Lobo, vecino de Herencia, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 140.626, siendo el presupuesto de contrata de 188.128,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Enrique Gómez Lobo, vecino de Herencia (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 del C. L. 613 de Socuellamos a Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Enrique Gómez Lobo, vecino de Herencia, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 167.256, siendo el presupuesto de contrata de 223.754,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Enrique Gómez Lobo, vecino de Herencia (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25,500 al 45 del C. L. de Algaida a Porto Colom, provincia de Baleares,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Bartolomé Ferrer Castell, vecino de Felanix, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas, de esta contrata, por la cantidad de pesetas 242.482, siendo el presupuesto de contrata de 249.982,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario, don Bartolomé Ferrer Castell, vecino de Felanix (Baleares).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme ordinario de los kilómetros 12 al 14 y 27 al 31 de C. L. 627 de Ciudad Real a Caizada de Cañabrava, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Hidalgo Deigado, vecino de Torrenueva, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 155.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.422,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Francisco Hidalgo Deigado, vecino de Torrenueva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme ordinario de los kilómetros 6 al 16 del C. C. 410 de Puertollano a Almuradiel, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Santiago Valcárcel Fernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 187.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 249.723,93, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Santiago Valcárcel Fernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 263 y 264 del C. N. 342 de Jerez a Cartagena (Murcia a Granada) y 15 al 24 del C. C. 330 de Pozo Alcón a Cieza por Caravaca (Huéscar a Puebla de Don Fadrique), provincia de Granada.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servi-

cio al mejor postor, don Cándido Fernández Osorio Calvañe, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 114.804,78 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.804,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, don Cándido Fernández Osorio, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 326,500 al 330 del C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Málaga a Motril) y kilómetros 1 al 3 y 5 al 9 del C. C. 335 de Alcalá la Real a Vélez Málaga (Montefrío a Alcalá la Real), provincia de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Pulido Guerrero, vecino de Montefrío, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 241.896,68, siendo el presupuesto de contrata de 241.896,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, don Andrés Pulido Guerrero, vecino de Montefrío.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 51, 52, 58 y 59 del C. C. 333 de Granada a Albuñol (Sec. Tablate o Albuñol) y 26 al 32 del C. C. de Orgiva a Almería por Ugíjar, provincia de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Andrés García Rivas, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos desig-

nados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 244.162,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 244.162,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, don José Andrés García Rivas, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de la
parte metálica del puente sobre el Gua-
dalquivir, kilómetro 1 del C. C. 430 de
Paterna del Río a Osuna por Ecija, pro-
vincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor, don Angel Jimé-
nez Mayayo, vecino de Madrid, que se
compromete a ejecutarlo, con sujeción
al proyecto y en los plazos designados
en el pliego de condiciones particulares
y económicas de esta contrata, por la can-
tidad de 129.000 pesetas, siendo el pre-
supuesto de contrata de 184.885,15 pe-
setas, teniendo el adjudicatario que otor-
gar la correspondiente escritura de con-
trata ante el Notario que designe el De-
cano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar
de la fecha de la publicación en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de
la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Córdoba y adjudicatario,
don Angel Jiménez Mayayo, vecino de
Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros 24
al 30, 50, 51, 53, 54 y 56 del C. C. 420
de Villanueva de la Serena a Andújar,
trozo Andújar a Villanueva del Duque,
provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor, don Julio Grande
León, vecino de Córdoba, que se com-
promete a ejecutarlo, con sujeción al
proyecto y en los plazos designados en
el pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la can-
tidad de 249.997,35 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 249.997,35 pe-
setas, teniendo el adjudicatario que otor-
gar la correspondiente escritura de con-
trata ante el Notario que designe el
Decano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar
de la fecha de la publicación en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Córdoba y adjudicatario,
don Julio Grande León, vecino de
Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros
16,500 al 20 y 33,150 al 38 del C. C. 329
de Montoro a Puente Genil (Montoro
a Rute), provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor, don Daniel Navarro
Belda, vecino de Jaén, que se compro-
mete a ejecutarlo, con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la can-
tidad de 219.291,44 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 249.762,46 pe-
setas, teniendo el adjudicatario que otor-
gar la correspondiente escritura de con-
trata ante el Notario que designe el
Decano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar
de la fecha de la publicación en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Córdoba y adjudicatario,
don Daniel Navarro Belda, vecino de
Jaén.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación con
firme ordinario de los kilómetros 31 al
39 del C. L. 617 de Valdepeñas a Ven-

tilla de Fernández, provincia de Ciudad
Real,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor, don Antonio Mateo
Galindo, vecino de Valdepeñas, provin-
cia de Ciudad Real, que se compromete
a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y
en los plazos designados en el pliego de
condiciones particulares y económicas
de esta contrata, por la cantidad de pe-
setas 62.777,60, siendo el presupuesto
de contrata de 71.415 pesetas, teniendo
el adjudicatario que otorgar la corres-
pondiente escritura de contrata ante el
Notario que designe el Decano del Cole-
gio Notarial de Madrid, dentro del
plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO de la presente
resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Ciudad Real y adjudica-
tario, don Antonio Mateo Galindo, ve-
cino de Valdepeñas.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación con
firme ordinario de los kilómetros 76 al
82 del C. C. 415 de Ciudad Real a
Murcia, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor, don Francisco Hi-
dalgo Delgado, vecino de Torrenueva,
provincia de Ciudad Real, que se com-
promete a ejecutarlo, con sujeción al
proyecto y en los plazos designados en
el pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la can-
tidad de 193.400 pesetas, siendo el pre-
supuesto de contrata de 233.112,16 pe-
setas, teniendo el adjudicatario que otor-
gar la correspondiente escritura de con-
trata ante el Notario que designe el De-
cano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar de
la fecha de la publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Ciudad Real y adjudica-
tario, don Francisco Hidalgo Delga-
do, vecino de Torrenueva,